

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la el curadora ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda y sin proponer excepciones dentro del término legal. Y los demandados JORGE OCTAVIO TAPIAS Y CARMEN ELISA VESGA DE RUIZ, contestaron por fuera de términos. Pasa para lo que estime pertinente ordenar. Socorro, 25 de marzo de 2021.

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DTE: CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE LA VEREDA BARIRI.
APDO: DR. OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA.
DDO: JORGE OCTAVIO TAPIAS Y OTROS.
RDO: 2019 – 00277 - 00

Socorro, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de los demandados JORGE OCTAVIO TAPIAS Y CARMEN ELISA VESGA DE RUIZ contestó la demanda por fuera de los términos establecidos en el inciso 4º del artículo 391 del C. G. del P; este despacho no tendrá en cuenta la contestación realizada por el apoderado de los demandados JORGE OCTAVIO TAPIAS Y CARMEN ELISA VESGA DE RUIZ, el día 19 de marzo de 2021. Por tanto, se continuará con la siguiente etapa procesal.

Reconózcase personería jurídica para actuar al doctor RICARDO BARBOSO ALVAREZ, identificado con la C.C. 91.519.803 de Bucaramanga (Santander) y portador de la Tarjeta Profesional 182.891 del C. S. de la J., como apoderado de los demandados JORGE OCTAVIO TAPIAS Y CARMEN ELISA VESGA DE RUIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10cbfec86272d4be7010b8a757e6019592329562191bcb4bcf4d3e337713bf05

Documento generado en 25/03/2021 09:29:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>